

de estatutos de Fundación Malagueña de Asistencia a Enfermos de Cáncer sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 11 de enero de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don Jorge León Gross, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato, y del cese de Patronos.

Segundo. La Fundación fue reconocida y clasificada mediante Orden de 23 de octubre de 2001 del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Tercero. La modificación estatutaria se efectúa para la adaptación general a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Cuarto. A dicha solicitud se adjuntó copia autorizada de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales adoptados por la Fundación, otorgada el 15 de diciembre de 2004 ante el Notario don Juan Carlos Martín Romero, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 7.718 de su protocolo.

Quinto. La escritura pública incorpora certificación del acta del Patronato de 9 de diciembre de 2004 en el que se adoptaron los acuerdos de modificación de estatutos y aceptación de la renuncia de Patronos, así como el texto íntegro estatutario.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiéndose obtenido un pronunciamiento favorable mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 15 de febrero de 2005.

Igualmente, el cese de los Patronos, por renuncia, ha sido informado favorablemente por el Protectorado de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social mediante Acuerdo de 15 de febrero de 2005.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

#### RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Malagueña de Asistencia a Enfermos de Cáncer que se contienen en la escritura pública otorgada el 15 de diciembre de 2004, ante el Notario don Juan Carlos Martín Romero, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 7.718 de su protocolo.

Segundo. Inscribir el cese de los siguientes Patronos: doña Virginia Casaseca Muñiz, doña Ana Isabel González Gómez y doña Isabel León Gross.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 25 de abril de 2005.- La Directora General, M.<sup>a</sup> Luisa García Juárez.

*RESOLUCION de 25 de abril de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos de la Fundación para el Desarrollo de los Pueblos de la Ruta del Tempranillo y de la reelección de cargos y nombramiento de representantes de sus patronos.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación para el Desarrollo de los Pueblos de la Ruta del Tempranillo y cambios en su Patronato, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 3 de marzo de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don José Francisco Torres Narbona, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato, en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Segundo. La Fundación fue reconocida, calificada e inscrita en el Registro de Fundaciones mediante Orden de 20 de noviembre de 1998 de la Consejería de Cultura.

Tercero. La modificación estatutaria se efectúa para la adaptación general a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Cuarto. A dicha solicitud se adjuntó copia autorizada y copia simple de la escritura pública de los acuerdos adoptados por la Fundación, otorgada el 23 de diciembre de 2004, ante el Notario don Joaquín Zejalbo Martín, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 2.431 de su protocolo.

Quinto. La escritura pública se incorpora certificado del secretario de la Fundación sobre el acuerdo adoptado por su Patronato el 13 de diciembre de 2004, aprobando la modificación de los Estatutos de la Fundación, el texto íntegro estatutario, así como certificación del acuerdo adoptado en la misma fecha reeligiendo por unanimidad para el cargo de Presidente de la Fundación al Patrono Ayuntamiento de Alameda, representado por su Alcalde, don José Francisco Torres Narbona.

Sexto. Asimismo, constan en el expediente certificados expedidos por los Secretarios de la Diputación Provincial de Sevilla y del Ayuntamiento de Badolatosa, Patronos de la Fundación, designando a sus representantes en el Patronato.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la Resolución del presente procedimiento la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiéndose obtenido un pronunciamiento favorable mediante Orden de la Consejería de Cultura de 3 de febrero de 2005.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

#### RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación para el Desarrollo de los Pueblos de la Ruta del Tempranillo que se contienen en la escritura pública otorgada el 23 de diciembre de 2004, ante el Notario don Joaquín Zejalbo Martín, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 2.431 de su protocolo.

Segundo. Inscribir la reelección en el cargo de Presidente del Patronato al Ayuntamiento de Alameda representado por su Alcalde don José Francisco Torres Narbona, así como anotar a los representantes en el Patronato del Ayuntamiento de Badolatosa, don Luis Romero Sánchez y de la Diputación Provincial de Sevilla, don Juan Antonio Zambrano González.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 25 de abril de 2005.- La Directora General, M.<sup>a</sup> Luisa García Juárez.

*RESOLUCION de 25 de abril de 2005, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos de la Fundación José Villar Roa y del nombramiento de patrono.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación José Villar Roa, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 4 de enero de 2005 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don Melitón Bruque García, como Patrono Administrador, actuando en nombre de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato, en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Segundo. La modificación estatutaria se efectúa para la adaptación general a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero. A dicha solicitud se adjuntó copia autorizada de la escritura de elevación a público del acuerdo adoptado por la Fundación, otorgada el 30 de diciembre de 2004 ante el Notario don Pedro Femenia Gost, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 3.016 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de la Fundación de 20 de diciembre de 2004 y el texto íntegro de los estatutos modificados.